



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPP-T

Tayabamba, 22 de febrero de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pataz, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2024; en atención al Informe N°365-2024-MPP/OPP-CABS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Pataz; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el Inciso 3 que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el Inciso 8, que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley 27658, Ley marco de Modernización del Estado, declara al estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, mediante Decreto Supremo N°103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, la cual busca como situación futura deseada la siguiente “Al 2030 contaremos con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente”, para ello se establece el objetivo prioritario 2 referido a mejorar la gestión interna de las entidades públicas;

Que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública ha emitido el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, dicho Decreto Supremo deroga a los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N°043-2006-PCM;

Que el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se sustenta en los lineamientos comprendidos en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, esta propuesta contribuyen a un enfoque estratégico, por ello contiene la fusión de unidades de organización que permitan cumplir con los objetivos institucionales, conforme lo señalado en el literal a) y adecuación a las normas sustantivas vigentes de conformidad al literal i) del Artículo 6°; también se estaría contribuyendo a brindar servicios de manera eficaz conforme a los señalado en el literal b) del Artículo 4°, asimismo se tendría una mejor cobertura a los servicios que presta la municipalidad, ya que se está reestructurando las unidades orgánicas por especialidad, conforme a lo señalado en el literal d) del Artículo 4° del D.S.N°054-2018-PCM.





Que, de conformidad con el Informe N°365-2024-MPP/OPP-CABS, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las atribuciones establecido en los artículos 9° numeral 8), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, luego del debate correspondiente y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Pataz, los mismos que se encuentran en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como encargar a la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la entidad en base al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, aprobados en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entrarán en vigencia a partir de la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P).

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Informática y estadística la publicación, de la presente ordenanza conforme a ley de manera íntegra en el portal de la entidad [www.munipataz.gob.pe](http://www.munipataz.gob.pe) y en el portal del estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRESE, PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL